



Municipalidad de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

08 JUN 2020

VIEDMA,

VISTO;

Los antecedentes obrantes en el expediente N° 1838-J-2020 del registro del Poder Ejecutivo Municipal y El Decreto Provincial de Naturaleza Legislativa N° 1/2020, los Decretos Provinciales N° 299/2020, 306/2020, 325/2020, 360/2020, 398/2020, 399/2020, 481/2020, 482/2020, 493/2020 y 538/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Municipales N° 232/2020, N° 239/2020, N° 241/2020, N° 263/2020, 264/2020, 280/2020, 281/2020, 305/2020, 322/2020, 337/2020, 409/2020 y los Decretos Nacionales N° 297/2020 y N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y;

CONSIDERANDO;

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/2020, el Poder Ejecutivo Provincial decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro a causa de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el COVID-19;

Que en igual sentido por Decreto de Necesidad y Urgencia Municipal N° 232/2020 se amplía la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Municipalidad de Viedma por el plazo de un (1) año;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio respecto de todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, el cual luego de sucesivas prórrogas fue extendido hasta el 7 de Junio de 2020 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 493/2020;

Que en dicho marco se han adoptado en el ámbito de la Provincia de Río Negro diversas medidas preventivas tendientes a prevenir la expansión de los contagios en el territorio provincial, a través de la sanción de los Decretos N° 298/20, 299/20, 306/20, 323/20, entre otros, cuya vigencia fue oportunamente prorrogada por Decreto N° 481/20 hasta el día 7 de Junio del 2020 inclusive;

Que la Municipalidad de Viedma adhirió a los Decretos provinciales

///

ARQ GASTON RENDA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma

Lic. CAROLINA E. BRECCIAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma



PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma

MARIO ROQUE SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma

Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma

Lic. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma

JUAN PABLO GOROSITO
Secretario de Cultura
y Deportes
Municipalidad de Viedma



Municipalidad de Viedma

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

///

citados través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Municipales N.º 263/2020, 264/2020, 281/2020, 294/2020, 337/2020, 409/2020, respectivamente;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Municipal N.º 239/2020 se dispuso la suspensión de todos los procesos y plazos legales administrativos, la prórroga de los vencimientos de Tasas, derechos, contribuciones y toda otra obligación de pago a percibir por la Municipalidad de Viedma, y por Decreto de Necesidad y Urgencia Municipal N.º 241/2020 se establece un receso general excepcional de la Administración Pública Municipal dispensando del deber de asistencia al personal, estableciendo que los titulares de las jurisdicciones debían garantizar un esquema de guardia mínimas, Decretos ambos cuya vigencia fue prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia Municipales N.º 280/2020, 305/2020, 322/2020, 337/2020, 409/2020);

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 520/2020 establece un nuevo marco normativo con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de Marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N.º 260/2020 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19;

Que de conformidad con los artículos 2º y 3º del citado Decreto Nacional, Viedma se encuentra entre los lugares alcanzados por la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que a partir del citado Decreto Nacional se habilitan dos grupos de

///

ARQ GASTON RENEA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma

LIC. CAROLINA E. BRECCAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma

MARIO RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma

LIC. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma



PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma

Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma

JUAN PABLO GOROSITO
Secretario de Cultura
y Deporte
Municipalidad de Viedma



Municipalidad de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

///

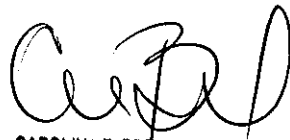
actividades diferenciados a saber: A) Actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad. Conforme lo dispuesto en el artículo 5° (Reglas de Conducta Generales) las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional. B) Actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas. Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circuleable; para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados;

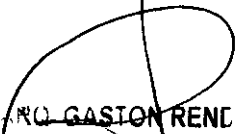
Que mediante Decreto Provincial N.º 538/2020 se prorrogaron las disposiciones contenidas, entre otros, en el Decreto N.º 299/2020 hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive (prorrogadas a su vez por el Decretos N.º 306/2020, 325/2020, 398/2020, 481/2020);


Que el artículo 2º del Decreto Provincial N.º 538/2020 dispuso la prórroga hasta el día 21 de Junio de 2020, inclusive, del Decreto N.º 293/2020, relativo al receso general extraordinario de la Administración Pública Provincial considerando prioritario -para el retorno de las actividades- establecer previamente los protocolos específicos.


Que a los fines de poder concretar la adecuación de las instalaciones correspondientes a las reparticiones y oficinas públicas municipales, a la medida de

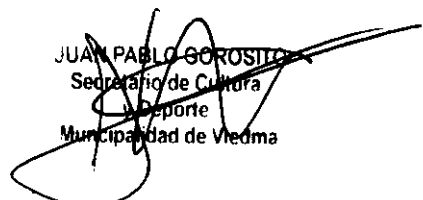
///



Lic. CAROLINA E. BRECCIAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma



LIC. GASTÓN RENDA
Secretario de Planeamiento Urbano,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma

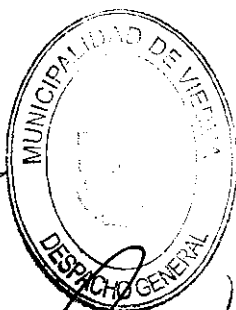

MARIO ROQUE SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma


Lic. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma


JUAN PABLO GOROSITO
Secretario de Cultura
y Deporte
Municipalidad de Viedma


PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma





Municipalidad de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

///

“distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N.º 520/2020, es necesario prorrogar la vigencia de los Decretos Municipales 239/2020 y 241/2020 (previamente prorrogada mediante DNU Municipales N.º 280/2020, 305/2020, 322/2020, 337/2020 y 409/2020) hasta el 21 de Junio de 2020 inclusive;

Que en el marco de la emergencia sanitaria actual, y en función de las potestades descriptas, resulta necesario adherir al Decreto Provincial N.º 538/2020 en cuanto prorroga la vigencia de la normativa establecida en el Decreto Provincial N.º 299/2020 que regula el transporte público;

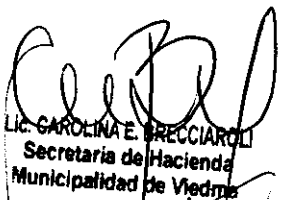
Que el Ministerio de Salud de la Provincia, mediante Resolución N.º 2956/2020, en su artículo 2º establece en las localidades comprendidas en el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” las actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que previstas el art. 6º DNU Nacional N.º 520/2020, estarán sujetas a los siguientes horarios: a) Comercio esencial: deberá realizarse de 8:00 a 20:00 hs.; b) Comercio no esencial y actividades de servicio: deberá realizarse de 9:00 a 19:00 hs.; c) Restaurantes, bares, cafés y establecimientos similares: deberá realizarse de 9:00 a 23:00 hs.


Que las actividades económicas arriba indicadas podrán desarrollarse de lunes a domingos a excepción de los supermercados definidos en los artículos 2º y 3º de la Ley Nacional N.º 18.425 que, atento la importante afluencia y circulación de gente que reciben, deberán permanecer cerrados los días domingos y proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral del local y del abastecimiento de los mismos;

Que asimismo es necesario establecer que las actividades deportivas, artísticas y sociales previstas en el art. 7º Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N.º 520/2020, deberán realizarse de lunes a domingo de 9:00 a 23:00 hs., excepto los gimnasios


///



DR. GASTÓN RENLA
Secretario de Planeamiento Urbano,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma



LIC. CAROLINA E. BRECCIAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma

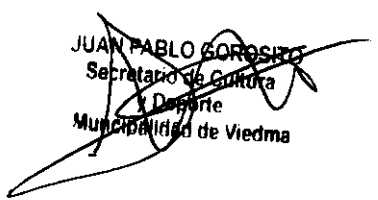

MARIO ROQUE SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma




PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma


LIC. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma


JUAN PABLO GOROSITO
Secretario de Cultura
y Deporte
Municipalidad de Viedma



Municipalidad de Viedma

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

///

que deberán permanecer cerrados los días domingos y proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral;

Que por su parte, a los fines de reforzar el acatamiento de dicha regulación se entiende indispensable establecer las multas pertinentes frente al caso de constatarse una infracción;

Que la necesidad queda acreditada por tratarse de una situación de emergencia de público y notorio conocimiento ya declarada a través de las normas referidas en el Visto;

Que ha tomado debida intervención el Fiscal Municipal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 22) del Artículo 83° de la Carta Orgánica Municipal;


Por ello;


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA D E C R E T A DE NECESIDAD Y URGENCIA

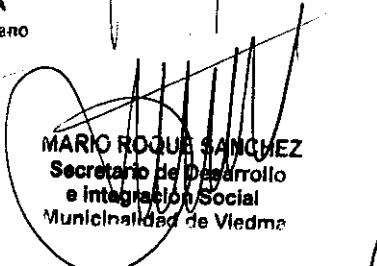
ARTÍCULO 1°: Adherir al Decreto Provincial N.º 538/2020 en cuanto proroga la vigencia del _____ Decreto Provincial N.º 299/2020 hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive.

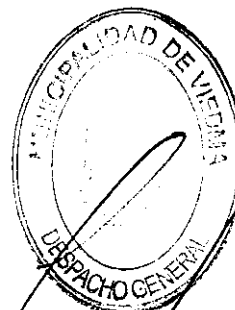
ARTÍCULO 2°: Prorrogar la vigencia de las medidas dispuestas mediante Decretos de _____ Necesidad y Urgencia Municipales N.º 239/2020 y N.º 241/2020 hasta el 21 de Junio de 2020 inclusive.

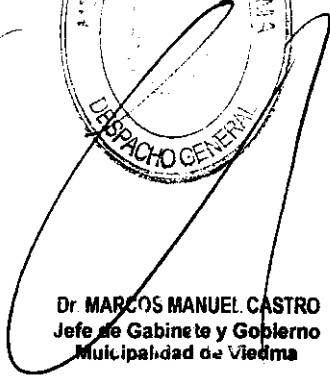
ARTÍCULO 3°: Establecer que las actividades económicas, industriales, comerciales o de _____ servicios que previstas el artículo 6° Decreto de Necesidad y Urgencia
///

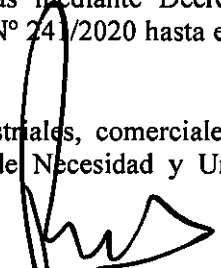

ARQ GASTÓN RENCA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma


LIC. CAROLINA EL BRECCIAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma

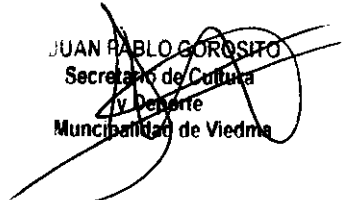

MARIO ROQUE SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma




Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma


PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma


LIC. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma


JUAN PABLO GOROISITO
Secretario de Cultura
y Deporte
Municipalidad de Viedma



Municipalidad de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

///

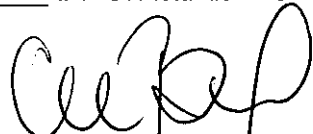
Nacional N° 520/2020, podrán realizarse de Lunes a Domingos sujetas a los siguientes horarios:
a) Comercio esencial: de 8:00 a 20:00 hs.; b) Comercio no esencial y actividades de servicio: de 9:00 a 19:00 hs.; c) Restaurantes, bares, cafés y establecimientos similares: de 9:00 a 23:00 hs.-
Disponer que los supermercados definidos en los artículos 2° y 3° de la Ley Nacional N° 18.425 deberán permanecer cerrados los días domingos y proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral del local y del abastecimiento de los mismos.

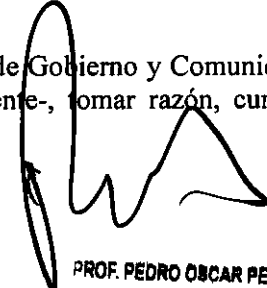
ARTÍCULO 4°: Establecer que las actividades deportivas, artísticas y sociales previstas en el artículo 7° Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020, deberán realizarse de lunes a domingo de 9:00 a 23:00 hs., a excepción de los gimnasios que deberán permanecer cerrados los días domingos y proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral del establecimiento y sus elementos.-

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento a los horarios indicados en los artículos precedentes, los protocolos generales y específicos, las reglas y normas dispuestas en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 referidas al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, hará pasible al infractor una multa de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), a cuyos fin se labrarán las pertinentes actas de infracción y se dará intervención el Juzgado de Faltas Municipal. La reincidencia será penada con el incremento de hasta el cincuenta por ciento del importe de la multa, y podrá además disponerse la clausura preventiva del local o establecimiento donde se detecte la infracción.

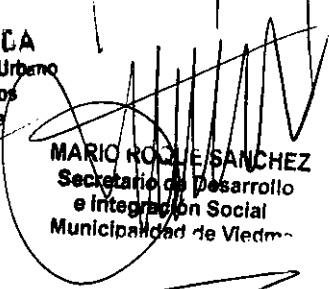
ARTÍCULO 6°: Atento lo dispuesto por el artículo 83° Inciso 22) de la Carta Orgánica Municipal, comunicar al Concejo Deliberante.

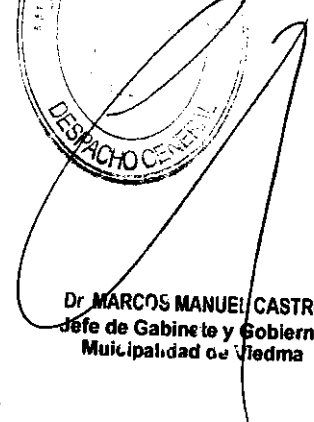
ARTICULO 7°: Registrar, comunicar -entre otros al Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro con copia del presente-, tomar razón, cumplido archivar.



Lic. CAROLINA E. BRECCIAROLI
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Viedma

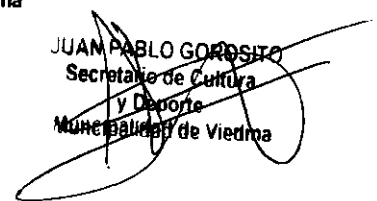

PROF. PEDRO OSCAR PESATTI
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma


ARQ. GASTON RENCA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma


MARIO ROQUE SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
e Integración Social
Municipalidad de Viedma


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma


Lic. MARCO MAGNANELLI
Secretario de Turismo y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de Viedma


JUAN PABLO GORRIZ
Secretario de Cultura
y Deporte
Municipalidad de Viedma